

# Política de Competencia

Referencia interna: P.3.2023.V2

Fecha de aprobación: 31 de marzo de 2023

Fecha de entrada en vigor: 15 de mayo de 2017

Fecha de actualización: 29 de noviembre de 2023

Responsable del documento: Departamento Jurídico

Responsable de actualización: Departamento Jurídico

Versión actual: Versión 2



## INDICE

1. Objetivo.....	3
2. Ámbito de aplicación y comunicación del incumplimiento de la Política .....	3
3. Definiciones .....	3
4. Principios de actuación .....	4
5. Directrices generales .....	5
6. Aprobación, entrada en vigor y actualizaciones .....	6



## 1. Objetivo

El Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A. tiene la facultad de aprobar la Política de Competencia (en adelante, la “Política”).

El objetivo de esta Política es establecer principios de actuación obligatorios para dar cumplimiento a la normativa de defensa de la competencia.

## 2. Ámbito de aplicación y comunicación del incumplimiento de la Política

Esta Política se aplica a todas las sociedades nacionales e internacionales de Cementos Molins controladas de forma individual (sociedades filiales). Asimismo, esta Política es de aplicación por parte de todos los empleados, directivos y órgano de administración, así como a los terceros relacionados con la sociedad.

En las sociedades nacionales o internacionales donde no se dispone del control o el control es compartido (sociedades participadas), las personas que actúen en ellas como representantes de Cementos Molins promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

La Política de Competencia forma parte integrante del Sistema de Gobierno Corporativo de Cementos Molins y en consecuencia su aplicación es obligatoria para todos los empleados quienes comunicarán a través del Canal Ético cualquier incidencia o incumplimiento de los principios establecidos. Todo incumplimiento de los principios establecidos en esta Política será sancionado por el Comité de Ética y Cumplimiento de manera proporcionada a la gravedad de los hechos, sin perjuicio de otras consecuencias que puedan derivar de las leyes aplicables.

Cualquier duda sobre el alcance o aplicación de las disposiciones previstas en la presente Política deberá ser planteada inmediatamente al Compliance Officer, quién resolverá e interpretará la norma en cuestión.

Esta Política se aplica sin perjuicio del estricto cumplimiento de la legislación local o internacional aplicable en materia de defensa de la competencia.

## 3. Definiciones

### 3.1 La protección de la competencia efectiva

Las normas de derecho de la competencia tienen por objeto crear un sistema normativo y una estructura institucional que proteja la competencia efectiva en los mercados.

La existencia de una competencia efectiva constituye uno de los elementos definitorios de la economía de mercado propia del entorno de la Unión Europea, ya que ordena la actuación de las empresas y reasigna los recursos productivos en favor de operadores o técnicas más eficientes. Esta eficacia productiva se traslada al consumidor a través de menores precios o de un aumento de la cantidad ofrecida de productos, así como de una mayor variedad, calidad e innovación, con el consiguiente incremento en el bienestar del conjunto de la sociedad.

### 3.2 Sistema legislativo e institucional de protección de la competencia efectiva en los mercados

- Sistema legal

En la Unión Europea existen dos niveles de intervención legislativa para preservar la competencia efectiva en los mercados: La intervención legislativa recogida en las normas emitidas por la propia Unión Europea y la establecida en cada uno de los Estados miembros. La aplicación de una u otra normativa dependerá siempre del ámbito territorial que se quiera proteger, esto es, un nivel supra estatal (intervención de la Unión Europea) o un nivel puramente estatal (intervención estatal).

A nivel de la Unión Europea, los principios de defensa de la competencia están recogidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“TFUE”), en particular, en sus artículos 101 y siguientes y sus respectivas normativas de desarrollo. A nivel español, la defensa de la competencia está esencialmente positivizada en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”).

Estos sistemas normativos despliegan sus efectos entendiendo que, sin necesidad de intervenir de forma innecesaria en la libre toma de decisiones de los mercados, sí se debe contar con un sistema normativo que proteja y garantice de forma efectiva el buen funcionamiento de los mercados y la protección de los consumidores y el bienestar.

- Sistema institucional

La Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea son responsables de hacer efectivo el cumplimiento e interpretación de la normativa europea en materia de defensa de la competencia. A nivel español, dichas funciones son ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (“CNMC”) y las distintas autoridades autonómicas de defensa de la competencia (i.e. Autoritat Catalana de la Competencia, “ACCO”, en Catalunya), así como por los órganos jurisdiccionales tanto del orden contencioso-administrativo como del orden civil.

## 4. Principios de actuación

Cementos Molins ha definido los siguientes principios destinados a garantizar el cumplimiento de la normativa de competencia:

- Respetar y cumplir en todo momento con la normativa de defensa de la competencia en vigor y, en particular, la aplicable en los territorios en los que Cementos Molins desarrolla sus actividades.
- Cumplir con las directrices y normativa interna de Cementos Molins que sea de aplicación.

- Implantar todas las medidas necesarias para evitar la realización de acciones comerciales que puedan suponer un incumplimiento de las normas de competencia.
- De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, en todo caso, debe tenerse presente los siguientes principios de actuación general:
  - Evitar cualquier acuerdo que pueda suponer la fijación de precios y/o condiciones comerciales –cárteles. También deben evitarse los acuerdos susceptibles de repartir mercados o clientes entre competidores,
  - Evitar los intercambios de información comercial sensible con empresas competidoras.
  - Evitar cualquier acuerdo que pueda suponer la fijación de precios y/o condiciones comerciales de reventa entre fabricantes y distribuidores.
  - Evitar cualquier abuso de posición de dominio.
- Adicionalmente, todos los empleados de Cementos Molins deben conocer y cumplir el contenido y las directrices que se recogen en el Anexo 1 y el Anexo 2 que forman parte integrante de la Política de Competencia.
- Cada departamento es responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de competencia en su ámbito de responsabilidad, con el objetivo de reducir al mínimo el impacto y las consecuencias de un eventual incumplimiento de la normativa.

### 5. Directrices generales

En cumplimiento de la legislación vigente, Cementos Molins ha establecido unos procedimientos específicos en forma de (i) Procesos de revisión de documentación (ii) Formación y (iii) Documentos de obligado cumplimiento para Cementos Molins.

Las directrices generales que marca Cementos Molins para asegurar la correcta implantación de la Política de Competencia son las siguientes:

- Dar acceso a todos los empleados a los documentos formativos que se adjuntan como Anexo 1 (“Nociones básicas de derecho de defensa de la competencia”) y Anexo 2 (“Recomendaciones prácticas para el cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia”), así como, asegurar la lectura y comprensión de los mismos.
- Diseñar y llevar a cabo formaciones, adaptadas a las necesidades de cada sociedad y de sus respectivos ámbitos sectoriales de actuación. Asimismo, asegurar el acceso a estas formaciones a los empleados y directivos que requieran mayor especialización en esta materia.
- Mantener periódicamente actualizada esta Política en base a las novedades y exigencias legislativas.
- Establecer planes de acción para prevenir posibles incumplimientos de la normativa de defensa de la competencia.



- Revisar periódicamente los documentos proforma que utiliza Cementos Molins para asegurar su conformidad a la normativa. Asimismo, estandarizar las comunicaciones escritas (entre ellas, modelos de condiciones comerciales, modelos de acta de asistencia a reuniones, etc.) para mitigar posibles riesgos.

### **6. Aprobación, entrada en vigor y actualizaciones**

Esta política ha sido actualizada por el Consejo de Administración y entra en vigor el día 29 de noviembre de 2023.

Esta política podrá ser actualizada en cualquier momento, con efectos inmediatos tras su publicación.